



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Rector

RESOLUCIÓN Rectoral, de 20 de diciembre de 2010, por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2011. 4

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2010, del Rector de la Universidad de Burgos por la que se designan miembros en la Comisión de Resolución de Conflictos Interpersonales. 5

I.2. Consejo Social

ACUERDO de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 22 de diciembre de 2010, por el que se aprueban las Modificaciones Presupuestaria MC 01/2010, MC-02/2010, MC03/2010, MC-04/2010, MC-05/2010, MC-06/2010 y MC-07/2010. 6

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 23 de diciembre de 2010, por el que se aprueba el presupuesto del Consejo Social para el ejercicio 2011. 6

I.3. Claustro Universitario

ACUERDO del Claustro de la Universidad de Burgos, de 15 de septiembre de 2010, por el que se aprueba el Modelo Educativo de la Universidad de Burgos para su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior. 6

ACUERDO del Claustro de la Universidad de Burgos, de 15 de septiembre de 2010, por el que se aprueba la designación de representantes por los sectores de Alumnos y Profesorado no Doctores o Doctores sin vinculación permanente en el Consejo de Gobierno. 7

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la adscripción del Título de Grado en Turismo a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de Libre Elección. 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Cursos de Verano 2011. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la convocatoria de Cursos de Verano 2011. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba el Manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la designación de un miembro del Comité de Seguridad y Salud. 29

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Inspección de la Universidad de Burgos. 29

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la designación de representantes de estudiantes en las Comisiones del Consejo de Gobierno y del Consejo Social. 36

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba elevar al Consejo Social las modificaciones presupuestarias MC-01/2010, MC-02/2010, MC-03/2010, MC-04/2010, MC-05/2010, MC-06/2010 y MC-07/2010 36

II. NOMBRAMIENTOS SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

Resolución de 22 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. 37

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal de Administración y Servicios

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2010 de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la Resolución Rectoral por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de las plazas de especialidad administrativa del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos de 7 de octubre de 2010. 38

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU. 39

IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU. 40

IV.3. Publicado en otros Boletines oficiales

ACUERDO 117/2010, de 2 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la implantación de Enseñanzas Universitarias Oficiales en las Universidades Públicas de Castilla y León, en la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, en la Universidad Europea Miguel de Cervantes y en IE Univesidad. 40

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. 40

Orden EDU/3242/2010, de 9 de diciembre, por la que se determina el contenido de la fase específica de la prueba de acceso a la universidad que podrán realizar quienes estén en posesión de un título de técnico superior de formación profesional, de técnico superior de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior y equivalentes. 40

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se ordena la publicación íntegra en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de: «Concierto Específico de Colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de Burgos, en materia Docente y de Investigación en Ciencias de la Salud». 41

Real Decreto 179/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario 41

IV.4. Concursos públicos y contratación

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita Expte. 101100B/PA cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013. 41

Resolución Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del mantenimiento de los aparatos elevadores (Expte. 10027SARA-SR/PA) 41

Resolución de la Universidad de Burgos por la que se adjudica definitivamente el procedimiento abierto para la contratación del expediente 10076SARA-SM-PA «Equipamiento para el edificio de Servicios Centrales de la Universidad de Burgos». 41

VI.5. Extravío de Títulos

ANUNCIO de la Universidad de Burgos sobre extravío de título de Diplomado en Gestión y Administración Pública. 41

ANUNCIO de la Universidad de Burgos sobre extravío de título de Diplomado en Ciencias Empresariales. 41

ANUNCIO de la Universidad de Burgos sobre extravío de título de Diplomada en Enfermería. 42

ANUNCIO de la Universidad de Burgos sobre extravío de título de maestra en educación infantil 42

I. DISPOSICIONES ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Rector

RESOLUCIÓN Rectoral, de 20 de diciembre de 2010, por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2011.

Vista la propuesta presentada por la Gerencia de la Universidad de Burgos, este Rectorado, aprueba el Calendario Laboral para el año 2011.

Burgos, 20 de diciembre de 2010. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2011

1 de Enero:	Año Nuevo
6 de Enero:	Epifanía del Señor
28 de Enero:	Fiesta de Santo Tomás de Aquino
1 Marzo:	Fiesta de la Universidad de Burgos
21 de Abril	Jueves Santo
22 de Abril	Viernes Santo
23 de Abril:	Fiesta de la Comunidad Autónoma
7 de Mayo:	Fiesta del PAS
10 de Junio:	Curpillos
29 de Junio:	Fiesta de San Pedro y San Pablo
25 de Julio	Fiesta de Santiago Apostol
15 de Agosto:	Asunción de la Virgen
	Apertura del curso académico
12 de Octubre:	Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre:	Todos los Santos
6 de Diciembre:	Constitución Española
8 de Diciembre:	Inmaculada Concepción
24 de Diciembre:	No laborable
25 de Diciembre:	Natividad del Señor
31 Diciembre:	No laborable

1. El personal de administración y servicios podrá disfrutar de un día con motivo de la fiesta patronal de las Facultades, Escuelas Técnicas y Escuelas Universitarias. En caso de cierre de los mencionados Centros se disfrutará ese mismo día. En caso contrario disfrutarán de un día a elegir, siempre y cuando las necesidades del servicio así lo permitan. Igualmente, el personal cuyo puesto de trabajo se desarrolle en el Rectorado o en la Biblioteca General Universitaria tendrá derecho a un día. En todo caso, dicho día deberá disfrutarse dentro del año natural.

El personal funcionario interino y contratado laboral temporal tendrá derecho al día del centro en caso de que la duración del contrato o nombramiento sea superior a 6 meses dentro del año natural.

2. Carnaval.

El personal de administración y servicios podrá disfrutar de un día con motivo de los carnavales, a elegir entre el 4, 7 y 8 de marzo de 2011 siempre que las necesidades del servicio así lo permitan.

El personal funcionario interino y contratado laboral temporal tendrá derecho al día de carnaval en caso de que la duración del contrato o nombramiento sea superior a 6 meses.

3. Semana Santa, verano y Navidad

3.1 **Semana Santa:** se cerrará del día 18 al día 24 de abril de 2011. Los empleados públicos que presten servicio durante esas fechas, disfrutarán los días 25, 26 y 27 de abril de 2011. La jornada reducida en Semana Santa será coincidente con el período no lectivo.

3.2 **Verano:** la jornada reducida propia de vacaciones será de 5 horas desde el 27 de junio al 31 de agosto.

El cierre de los Centros, Instalaciones y Servicios de la Universidad de Burgos en el período de verano tendrá lugar del 1 al 15 de agosto de 2011.

3.3. **Navidad:** se cerrará del día 24 de diciembre de 2011 al día 1 de enero de 2012. Los empleados públicos que presten servicio durante estas fechas, disfrutarán los días 2,3,4,5 y 9 de enero de 2012. La jornada reducida en Navidades será coincidente con el período no lectivo.

4. Puentes.

Se cerrarán los días

- 7 de Enero (posterior al 6 de enero, Epifanía del Señor)
- 31 de Octubre (anterior al 1 de Noviembre, Todos los Santos)

El Personal de Administración y Servicios, en el año 2011 podrá elegir un puente entre los siguientes:

- 28 de Febrero (anterior al 1 de marzo, Fiesta de la Universidad de Burgos)
- 5 de Diciembre (anterior al 6 de diciembre, Constitución Española)
- 7 de Diciembre (anterior al 8 de diciembre, Inmaculada Concepción)
- 9 de Diciembre (posterior al 8 de diciembre, Inmaculada Concepción)

El personal funcionario interino y contratado laboral temporal tendrá derecho a elegir el día de puente encaso de que la duración del contrato o nombramiento sea superior a 6 meses.

5.- Los días adicionales de vacaciones por años de antigüedad en la Administración (Resolución de 29 de septiembre de 2004) se unirán a las vacaciones anuales y tendrán el mismo tratamiento que éstas.

6.- En relación con vacaciones, permisos y licencias se estará a lo dispuesto en los Acuerdos vigentes que corresponda.

El Gerente, Enrique de Simón García-Vicente

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2010, del Rector de la Universidad de Burgos por la que se designan miembros en la Comisión de Resolución de Conflictos Interpersonales.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en su sesión del 2 de noviembre de 2010, aprobó el Protocolo de Actuación para la Resolución de Conflictos Interpersonales. En este documento se establece que se creará una Comisión de Resolución de Conflictos Interpersonales que tendrá como misión el análisis de las situaciones planteadas, emitiendo un informe en el que se recojan las recomendaciones necesarias.

La composición de esta Comisión viene establecida en el citado documento, correspondiendo al Rector la designación de sus miembros. Por ello, al amparo de lo dispuesto en el Protocolo anteriormente

referenciado, resuelve designar a los siguientes empleados públicos miembros de la Comisión de Resolución de Conflictos Interpersonales:

- Jesús Meneses Villagrà, en su condición de Vicerrector de Infraestructuras.
- M^a Cruz Atanes Martínez, en su condición de Jefa del Servicio de Recursos Humanos.
- María del Camino Escolar Llamazares, en su condición de contratada laboral con vinculación permanente y título de psicóloga.
- María Jesús Riaño Irazabal, en su condición de Delegada de Prevención.
- Rosa María Espelt Sancho, en su condición de Delegada de Prevención.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector Magnífico de la Universidad de Burgos en el plazo de un mes, según establece la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o cualquier otro recurso más procedente.

Burgos, 13 de diciembre de 2010. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

I.2. Consejo Social

ACUERDO de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 22 de diciembre de 2010, por el que se aprueban las Modificaciones Presupuestaria MC 01/2010, MC-02/2010, MC03/2010, MC-04/2010, MC-05/2010, MC-06/2010 y MC-07/2010.

La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 22 de diciembre de 2010, acordó la aprobación de las siguientes modificaciones presupuestarias Exptes: MC-01/2010, MC-02/2010, MC-03/2010, MC-04/2010, MC-05/2010, MC-06/2010 y MC-07/2010.

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 23 de diciembre de 2010, por el que se aprueba el presupuesto del Consejo Social para el ejercicio 2011.

El Pleno del Consejo Social, en su sesión de 23 de diciembre de 2010, aprobó por unanimidad su presupuesto para el ejercicio 2011 por un importe de 18.100€.

I.3. Claustro Universitario

ACUERDO del Claustro de la Universidad de Burgos, de 15 de septiembre de 2010, por el que se aprueba el Modelo Educativo de la Universidad de Burgos para su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior.

El Claustro de la Universidad de Burgos, en su sesión de 15 de septiembre de 2010, aprobó el Modelo Educativo de la Universidad de Burgos para su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior.

ACUERDO del Claustro de la Universidad de Burgos, de 15 de septiembre de 2010, por el que se aprueba la designación de representantes por los sectores de Alumnos y Profesorado no Doctores o Doctores sin vinculación permanente en el Consejo de Gobierno.

El Claustro de la Universidad de Burgos, en su sesión de 15 de septiembre de 2010, procedió a la proclamación de los siguientes representantes de estudiantes y profesorado en el Consejo de Gobierno.

- **Sector Alumnos:** don Iñigo García Rodríguez
don Jesús Garoz Ruiz
- **Sector de Profesorado:** José Ramón López García

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la adscripción del Título de Grado en Turismo a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de diciembre de 2010, aprobó por asentimiento la adscripción del Título de Grado en Turismo a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de Libre Elección.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de diciembre de 2010, aprobó por asentimiento el reconocimiento de créditos de Libre Elección.

TÍTULO:	CLE	RESPONSABLE	
CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE LA ABADÍA DE OÑA (1011-2011)	1	Rafael Sánchez Domingo	
CURSO DE MANEJO DE CALCULADORAS HP	1	Ángel Aragón Torre	
“PRÁCTICAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL” Para alumnos de 3º de Derecho.	1	Amador Martínez Tejedor	EI
“PRÁCTICAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL” Para alumnos de 5º de Derecho	1	Amador Martínez Tejedor	
JORNADAS DEL AULA ALONSO MARTÍNEZ	1	Amable Corcuera Torres	
X CURSO DE INGLÉS JURÍDICO	1	Juan José Sastre Pérez	
VIII CURSO AVANZADO DE ORATORIA	1	Fernando Melgosa Rodríguez	
CURSO: “ADICCIONES Y EDUCACIÓN”	1	Raquel de la Fuente Anuncibay Fernando Lara Ortega	
JORNADAS DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO SOCIAL SOBRE IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS POR ORIGEN RACIAL O ÉTNICO	1	Jesús Muñoz Peinado	
ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN EN LA EMPRESA ACTUAL	1	Francisco de Miguel Rodríguez	
CURSO: “APROXIMACIÓN TEÓRICA Y APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO”	1	Leonardo Sánchez Ferrer	
CURSO: “LUCES Y SOMBRAS TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO ESTATAL”	1	Leonardo Sánchez Ferrer	
CURSO: “REGULACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y PROYECCIÓN DEL DERECHO FORESTAL EN ESPAÑA: ESPECIAL REFERENCIA A CASTILLA Y LEÓN”	1	Leonardo Sánchez Ferrer	
CURSO: “OPINIÓN PÚBLICA, ENCUESTAS Y GOBIERNO”	1	Leonardo Sánchez Ferrer	
CURSO: “LA GOBERNANZA DE LAS ADMINISTRACIONES: MODELO PÚBLICO FRENTE A MODELO PRIVADO”	1	Leonardo Sánchez Ferrer	
ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS I JORNADAS “COOPERACINE”	1	Asunción Ciefuentes García	
CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE PRESUPUESTOS, MEDICIÓN, CERTIFICACIONES, PLANIFICACIÓN DE OBRAS Y CONTROL DE COSTES CON PRESTO	1	Rosa Herrero Cob	
CURSO “ESPECIALIDAD Y ENFOQUE DE GÉNERO	1	Sara Tapia	
CURSO: “EL COMIC”	1	Carlos Lozano García	
TALLER DE VIDEO. APLICACIONES AL ARTE AUDIOVISUAL	1	Carlos Lozano García	

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Cursos de Verano 2011.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de diciembre de 2010, aprobó por asentimiento la modificación de la Normativa de los Cursos de Verano 2011 con la siguiente redacción:

NORMATIVA PARA LA CONVOCATORIA DE CURSOS DE VERANO 2011

Como consecuencia de la actual situación económica en la que nos encontramos y no teniendo constancia, a la fecha, de cual será la aportación económica de las instituciones que hasta ahora han venido financiando esta actividad, se proponen los siguientes criterios para los Cursos de Verano en su edición 2011:

1. Se establece un máximo de 20 Cursos a desarrollar en la programación de la edición 2011. Este número máximo de cursos estará supeditado a las disponibilidades económicas de la Universidad para esta actividad.
2. Se mantendrán en esta edición las propuestas de las sedes de Aranda de Duero, Miranda de Ebro y Medina de Pomar, dando continuidad a los convenios firmados y vigentes con otros Ayuntamientos de la provincia.
3. Los cursos propuestos serán valorados y seleccionados por la Comisión de Estudiantes y Extensión Universitaria.
4. La Universidad de Burgos, para esta actividad financiará el 50% del presupuesto de gastos presentado en cada propuesta con un límite máximo de 3.000€ por curso.
5. En el caso de cursos destinados a profesionales se aconseja plantear propuestas de cursos con una duración no superior a tres jornadas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la convocatoria de Cursos de Verano 2011.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de diciembre de 2010, aprobó por asentimiento la Convocatoria de Cursos de Verano 2011.

CONVOCATORIA CURSOS DE VERANO 2011

Como en otros años, abrimos a partir de hoy la convocatoria para la organización de Cursos de Verano en su XVI Edición de 2011. La normativa de Cursos de Verano la puedes encontrar en la siguiente dirección:
<http://www.ubu.es/ubu/cm/ubu/temas/cverano>.

Con respecto a esta convocatoria quiero trasladarte algunas cuestiones. Las dificultades económicas generales hacen que, en estos momentos, no tengamos asegurados buena parte de los patrocinios de empresas e instituciones que tradicionalmente habían colaborado económicamente con la Universidad en la financiación de los cursos. Por ello, en estos momentos, no tenemos seguridad de que todas las propuestas presentadas puedan ser financiadas en el 50% que le corresponde normativamente a la Universidad. Por ello, a la espera de poder ir cerrando acuerdos con estos patrocinadores institucionales, pero ante la necesidad de desarrollar ya una planificación de cara al año 2011, el Consejo de Gobierno de la Universidad decidió añadir cinco nuevos criterios de selección a los ya existentes:

- 9) Se establece **un máximo de 20 cursos a desarrollar en la programación de la edición 2011**. Este número máximo de cursos estará supeditado a las disponibilidades económicas de la Universidad para esta actividad.
- 10) Se mantendrán en esta edición las propuestas de las sedes de Aranda de Duero, Miranda de Ebro y Medina de Pomar, dando continuidad a los convenios firmados con otros Ayuntamientos de la provincia.
- 11) Los cursos propuestos serán valorados y seleccionados por la Comisión de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria.
- 12) La Universidad de Burgos, para esta actividad **financiará el 50% del presupuesto de gastos presentado en cada propuesta con un límite máximo de 3.000 euros por curso**.

13) En el caso de cursos destinados a profesionales se aconseja plantear propuestas de cursos con una duración no superior a tres jornadas.

Todos los criterios de selección los puedes encontrar en el ANEXO II en la siguiente dirección:
<http://www.ubu.es/ubu/cm/ubu/temas/cverano>

Como en años anteriores, las solicitudes de realización de cursos deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1ª.- Las propuestas deberán contener una memoria explicativa que incluya como mínimo la información del Anexo I (Modelo Normalizado para Solicitud de Cursos).

2ª.- La obtención de un 50%, como mínimo, de financiación externa, por parte de empresas o de instituciones públicas o privadas será requisito necesario, además de los académicos, para la selección de los cursos (Apartado VIII, b) de la Normativa de Cursos de Verano).

3ª.- En el mes de marzo se realizará la selección de los cursos que integren la programación de esta XVI Edición. La aprobación definitiva de los Cursos de Verano se llevará a cabo en el mes de marzo (Apartado XI de la Normativa de Cursos de Verano).

4ª.- Los Departamentos deberán remitir las propuestas recibidas, a través del Registro General de la Universidad, antes de las **14 horas del próximo día 25 de febrero de 2011**, dirigidas a la **Dirección de los Cursos de Verano** (Edificio Biblioteca Universitaria 2ª planta).

5ª.- Toda la documentación que habrá de presentarse: modelo de solicitud normalizada y compromiso de financiación, se encuentra en la siguiente dirección: <http://www.ubu.es/ubu/cm/ubu/temas/cverano>.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba el Manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de diciembre de 2010, aprobó por asentimiento el Manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Burgos.

PLAN DE PREVENCIÓN

MANUAL DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ÍNDICE

- 1.- Introducción.
- 2.- Identificación de la entidad.
- 3.- Datos de carácter general de la Universidad de Burgos.
- 4.- Estructura y organización de la Universidad de Burgos.
- 5.- Política de Prevención de Riesgos Laborales.
- 6.- Estructura organizativa y responsabilidades en prevención de riesgos laborales.
- 7.- Organización de la prevención.
- 8.- Recursos económicos.
- 9.- Planes de Autoprotección.
- 10.- Procedimientos en prevención de riesgos laborales.

1.-INTRODUCCIÓN

La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, establece que la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

Este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Con fecha 29 de mayo de 2006 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En este Real Decreto se establece que el plan de prevención de riesgos laborales habrá de reflejarse en un documento que se conservará a disposición de la autoridad laboral, de las autoridades sanitarias y de los representantes de los trabajadores, y se establece asimismo el contenido del Plan de Prevención, que a continuación se desarrolla.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales es un instrumento esencial para impulsar la política de prevención de la universidad y servir de guía para el desarrollo e implantación de las acciones preventivas necesarias, a través de un sistema de gestión. Este documento se concibe como una herramienta, a través de la cual, se integra la actividad preventiva en la universidad. Asimismo, es necesario incorporar la perspectiva de género en todas las actuaciones que se desarrollen en este ámbito.

Este plan de prevención se integrará en el plan estratégico de la universidad y estará a disposición de la comunidad universitaria.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Burgos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.-IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

La Universidad de Burgos es una institución de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio público de la educación superior, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía.

En el cumplimiento de las competencias que le corresponden según las Leyes, la Universidad de Burgos tiene los siguientes fines:

- a) La formación continuada y el perfeccionamiento de los miembros de la comunidad universitaria.
- b) La ampliación del conocimiento mediante la investigación en todas las ramas de la cultura, la ciencia y la técnica.
- c) La transmisión y crítica del saber por medio de la actividad docente e investigadora, preparando para el desarrollo de las actividades profesionales.
- d) La cooperación en el desarrollo científico, técnico, social y cultural de su entorno, respondiendo dinámicamente a las necesidades del mismo.
- e) El establecimiento de relaciones con otras Universidades, Centros de Educación Superior y Centros de Investigación, y el intercambio de conocimientos y personas con otras instituciones.
- f) El fomento de la calidad y la excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de evaluación y control garantes de las mismas.
- g) El fomento de la educación y cultura de paz, encaminadas a la consecución de una sociedad más justa, solidaria y tolerante, con especial énfasis hacia la cooperación con los países en vías de desarrollo.

La Universidad de Burgos reconoce en sus Estatutos el derecho del personal docente e investigador así como del personal de administración y servicios, a desarrollar sus funciones en las condiciones que garanticen el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

La Universidad de Burgos, a todos los efectos, tiene la consideración de Administración Pública.

3.- DATOS DE CARÁCTER GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

El número de empleados públicos que presta servicios para la Universidad de Burgos, a fecha 1 de enero de 2010, es de 1.071 personas, desglosados en los siguientes colectivos:

- Personal docente e investigador (PDI), 727 empleados públicos.
- Miembros del personal de administración y servicios (PAS), 344 empleados públicos.

Las relaciones de puestos de trabajo del personal docente e investigador y de personal de administración y servicios, son publicadas periódicamente en el Boletín Oficial de Castilla y León.

La Universidad de Burgos dispone de doce centros de trabajo, distribuidos en dos campus diferenciados:

CAMPUS.- Vena

- Escuela Politécnica Superior – Edificio A
- Escuela Politécnica Superior – Edificio B
- Escuela Politécnica Superior – Edificio C

CAMPUS.- San Amaro

- Facultad de Derecho y Rectorado
- Facultad de Ciencias
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
- Facultad de Humanidades y Educación
- Escuela Politécnica Superior – Campus San Amaro
- Biblioteca Universitaria
- Polideportivo Universitario
- Centro de I+D+I del Parque Científico-Tecnológico
- Edificio de los Servicios Administrativos Centrales

Dada la complejidad de las actividades que se desarrollan en la Universidad de Burgos, tanto en el ámbito de gestión, como especialmente en el de investigación, la relación de centros de trabajo pudiera ampliarse en momentos determinados. Por ello, se considerarán centros de trabajo, aquellos que legalmente tengan esta consideración, y en los que empleados públicos de esta institución presten servicios.

En la Universidad de Burgos se realizan las siguientes actividades encuadradas en el Anexo I del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, clasificadas como peligrosas o con riesgos especiales:

- Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes en zonas controladas según el Real Decreto 53/1992, de 24 de enero, sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
- Trabajos con exposición a agentes tóxicos y muy tóxicos, y en particular a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de primera y segunda categoría, según el Real Decreto 363/1995, de 10 de enero, que aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, y sus modificaciones posteriores, así como Real Decreto 255/2003, de 28 febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos
- Trabajos con exposición a agentes biológicos del grupo 3, según la Directiva 90/679/CEE y sus modificaciones, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados a agentes biológicos durante el trabajo, transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Estas actividades se desarrollan en la Facultad de Ciencias, Escuela Politécnica Superior, Facultad de Humanidades y Educación y Edificio de I+D+i del Parque Científico Tecnológico.

4.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre (BOCyL 29/12/2003), de la Junta de Castilla y León, establecen la estructura y organización de la Universidad.

El Gobierno de la Universidad de Burgos se articula a través de los órganos colegiados y unipersonales. Se consideran como tales los siguientes:

a) Colegiados: Consejo Social, Claustro Universitario, Consejo de Gobierno, Junta Consultiva, Juntas de Facultad, de Escuela Técnica o Politécnica Superior y de Escuela Universitaria o Escuela Universitaria Politécnica, Consejos de Departamento y Consejos de Instituto Universitario de Investigación

b) Unipersonales: Rector, Vicerrectores, Secretario General, Gerente, Decanos de Facultades, Directores de Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, de Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, de Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación.

La Universidad de Burgos está integrada por:

- Centros
- Departamentos
- Institutos Universitarios de Investigación propios
- Servicios Universitarios

Centros

Los Centros (Facultades y Escuelas) son los órganos encargados de la organización, dirección y supervisión de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión.

Los órganos de gobierno de los Centros son la Junta de Centro, el Decano o Director, los Vicedecanos o Subdirectores y el Secretario.

Departamentos

Los Departamentos son los órganos encargados de promover el estudio y la investigación universitarios y de coordinar las enseñanzas.

Los órganos de gobierno de los Departamentos son el Consejo de Departamento, el Director y el Secretario.

Institutos Universitarios de Investigación Propios

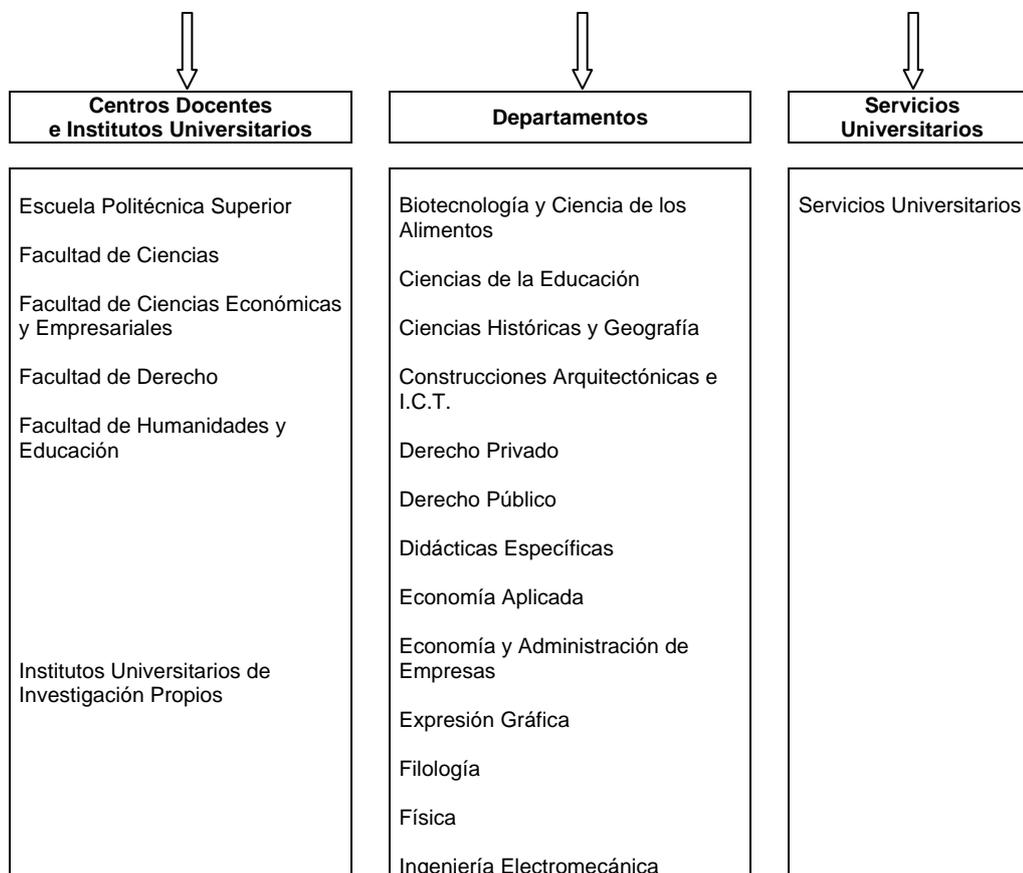
Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.

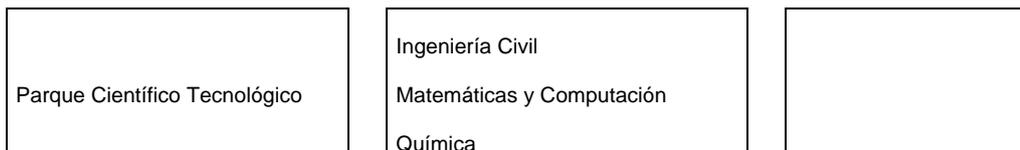
Los órganos de gobierno de los Institutos Universitarios de Investigación son el Consejo de Instituto Universitario de Investigación, el Director y el Secretario.

Servicios Universitarios

Los servicios universitarios son las unidades administrativas de soporte a la investigación, la docencia y el estudio y los de asistencia a la comunidad universitaria.

UNIVERSIDAD DE BURGOS





5.- POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Política de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Burgos tiene como objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, con el fin de elevar los niveles de la seguridad, salud y bienestar de todos sus empleados públicos.

La responsabilidad en la gestión de la prevención de riesgos laborales incumbe a toda la Universidad y, en consecuencia, el Rectorado, los diferentes Órganos de Gobierno y todos los empleados públicos de la Universidad, asumen el compromiso de incorporar la gestión preventiva en sus actividades cotidianas.

La mejora continua en la acción preventiva sólo puede conseguirse mediante la información, consulta y participación de los empleados públicos, en todos los niveles y estamentos de la Universidad.

De acuerdo con estos principios, la Universidad de Burgos asume los siguientes compromisos:

- 1) Alcanzar un alto nivel de seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo como mínimo la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- 2) Promover la participación de los empleados públicos haciendo efectivo el derecho de consulta a través de sus representantes.
- 3) Desarrollar, aplicar y mantener un modelo de gestión de la prevención destinado a la mejora continua de las condiciones de trabajo.
- 4) Integrar dicho modelo en la gestión de la Universidad, de manera que los aspectos preventivos se incorporen en todas las actividades que se desarrollan en la Universidad de Burgos.
- 5) Desarrollar las actividades formativas e informativas necesarias para el desarrollo de la política preventiva, fomentando una cultura preventiva.
- 6) Desarrollar, aplicar y mantener actualizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Burgos.
- 7) Promover la realización de auditorias, tanto internas como externas, que verifiquen el cumplimiento y efectividad de la política preventiva.
- 8) Potenciar la asignación de los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar esta política preventiva.
- 9) Promover la integración de las entidades externas que prestan servicios en las instalaciones de la Universidad de Burgos, así como a los suministradores, en el compromiso activo de la mejora de las condiciones de trabajo.
- 10) Difundir esta política entre todos los miembros de la comunidad universitaria.

Esta política de Prevención de Riesgos Laborales fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en su sesión de fecha 21 de julio de 2004.

Mediante este documento se modifica la Política de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Burgos, incluyendo un nuevo punto:

- 1) Incorporar la perspectiva de género en la gestión de la prevención de riesgos laborales.

6.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RESPONSABILIDADES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La Universidad de Burgos es una entidad de estructura compleja, dada la gran variedad de tareas y actividades que se realizan, y el elevado número de empleados públicos que presta servicios en ella. Por ello, es necesario disponer de una estructura organizativa preventiva claramente definida, basada en las siguientes premisas:

- Descentralización: se pretende que cada uno de los Departamentos, Centros, Institutos, Servicios, Oficinas y Unidades, disponga de responsables para la gestión de prevención de riesgos laborales.
- Autogestión: siguiendo una serie de pautas de carácter general los Departamentos, Centros, Institutos, Servicios, Oficinas y Unidades deben ser capaces de dirigirse a si mismos. Ello persigue un aumento de los niveles de eficacia y agilidad.
- Integración: la integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos implica la atribución a todos ellos y la asunción por estos de la obligación de incluir la prevención de riesgos laborales en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.

Conforme a los apartados anteriores, quienes en la Universidad de Burgos tengan personal a su cargo, son responsables de la seguridad y salud de los mismos, por lo que deben conocer y hacer cumplir todas las normas de prevención de riesgos laborales que afecten al trabajo que realizan. Esta responsabilidad también es aplicable al personal docente e investigador, respecto a los estudiantes y al personal investigador en formación.

Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el apartado anterior, a los siguientes órganos se les establecen funciones y responsabilidades específicas en materia de prevención de riesgos laborales:

6.1 Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno es el órgano responsable de aprobar el Plan de Prevención y la Política de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Burgos.

6.2 Rector o Rectora

El Rector o Rectora es la máxima autoridad académica que ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad. Es el máximo responsable de Prevención de Riesgos Laborales, cuya gestión operacional puede delegar en Vicerrectores o Gerente.

Entre las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales, con carácter no exhaustivo, se pueden citar las siguientes:

- Liderar la implantación en todos los niveles jerárquicos del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollando en sus políticas de gobierno las acciones necesarias para conseguir la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales.
- Adoptar las medidas necesarias para que los responsables de todas las líneas jerárquicas y organizativas tengan la formación e información necesaria para asumir las funciones y responsabilidades inherentes a su puesto previamente al ejercicio de su cargo.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos anuales de planificación preventiva, en coherencia con la política de prevención de riesgos laborales.
- Garantizar que se asignan los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para conseguir los objetivos establecidos.
- Aprobar los procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Consultar a los representantes de los empleados públicos sobre la adopción de decisiones que puedan afectar a aspectos de seguridad y salud laboral.
- Todas aquellas establecidas por la legislación a los representantes legales de una organización, así como cualquier otra competencia no atribuida específicamente a otro órgano.

6.3 Vicerrectores

Los Vicerrectores auxilian al Rector o Rectora en el gobierno de la universidad, coordinando y dirigiendo las actividades que se les asignen y ostentando la representación del Rector o Rectora cuando les sea delegada, siendo responsables directos de los aspectos de seguridad y salud laboral en el ámbito de sus competencias.

Entre las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales, con carácter no limitativo, está la de fomentar la integración de los aspectos de prevención de riesgos laborales en el ámbito de sus competencias, asegurando la disponibilidad de recursos para alcanzar los objetivos en prevención de riesgos laborales.

Por su relación con los aspectos de seguridad y salud, es significativo destacar la importancia de los siguientes

vicerectorados:

- Vicerrectorado competente en materia de infraestructuras. Deberá impulsar y coordinar los aspectos de prevención de riesgos laborales en los edificios, construcciones, obras y mantenimiento de instalaciones o equipos, debiendo garantizar que los aspectos de prevención de riesgos laborales son tenidos en cuenta en las actividades anteriormente reseñadas.
- Vicerrectorado competente en materia de investigación. Deberá impulsar y coordinar los aspectos de prevención de riesgos laborales en todas las líneas de investigación que se lleven a cabo en la Universidad, debiendo garantizar que los aspectos de prevención de riesgos laborales son tenidos en cuenta en cualquier actividad investigadora.
- Vicerrectorado competente en materia de profesorado. Deberá garantizar los medios necesarios para que el personal docente pueda desarrollar su trabajo en condiciones adecuadas de seguridad. Además deberá garantizar que los aspectos de prevención de riesgos laborales son tenidos en cuenta en el desarrollo de las funciones docentes, especialmente en talleres y laboratorios.
- Vicerrectorado competente en materia de prevención de riesgos laborales. Deberá impulsar y coordinar, con carácter general, los aspectos de prevención de riesgos laborales, fomentando la integración de la prevención en las actividades ordinarias de la universidad. Será responsable de mantener las relaciones con terceras partes en asuntos relativos a seguridad y salud, y actuar como interlocutor de todos los empleados públicos y sus representantes legales, en temas relacionados con prevención de riesgos laborales.

6.4 Gerente

Al Gerente le corresponde la gestión de los servicios administrativos, entre otros, siendo responsable máximo y directo de los aspectos de prevención de riesgos laborales en el ámbito de sus competencias, debiendo impulsar y coordinar las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus funciones:

- Integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen.
- Garantizar los medios necesarios para que el personal de administración y servicios pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo.
- Revisar los procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.
- Ejercer las funciones de Director del Plan de Autoprotección en las situaciones de emergencia que puedan producirse en los centros en los que no se imparta docencia ni se realicen actividades investigadoras.

Tal y como establece el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, tiene la consideración de trabajador designado.

6.5 Decano o Decana de Facultad y Director o Directora de Escuela

Los Decanos o Decanas de Facultad y Director o Directora de Escuela, ostentan la representación de sus centros y ejercen las funciones de dirección y gestión de los mismos, siendo responsables máximos y directos de los aspectos de seguridad y salud laboral en el ámbito de sus competencias, debiendo impulsar y coordinar las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus funciones:

- Integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en las reuniones del centro y en los procesos y procedimientos que se desarrollen.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo.

- Garantizar que se disponga de los equipos de protección individual necesarios y vigilar su utilización.
- Investigar los accidentes e incidentes que puedan producirse en su centro, e implantar las medidas necesarias para evitar que se repitan.
- Informar a los empleados públicos y entidades y empresas externas de los riesgos existentes en los lugares de trabajo y de las medidas preventivas y de protección a adoptar.
- Garantizar que los empleados públicos que tienen a su cargo estén capacitados para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.
- Ejercer las funciones de Director del Plan de Autoprotección en las situaciones de emergencia que puedan producirse.

Tal y como establece el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, los Decanos de Facultad y Director de Escuela tienen la consideración de trabajadores designados.

6.6 Director o Directora de Departamento

Los Directores de Departamento ostentan la representación de su Departamento y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo, siendo responsables máximos y directos de los aspectos de seguridad y salud laboral en el ámbito de sus competencias, debiendo impulsar y coordinar las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

- Integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en las reuniones del departamento y en los procesos y procedimientos que se desarrollen.
- Facilitar los medios necesarios para que el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios, puedan desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Garantizar que se disponga de los equipos de protección individual necesarios y vigilar su utilización.
- Garantizar que los empleados públicos que tienen a su cargo estén capacitados para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo.
- Investigar los accidentes e incidentes que puedan producirse en su Departamento, e implantar las medidas necesarias para evitar que se repitan.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.

Tal y como establece el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, los Directores de Departamento tienen la consideración de trabajadores designados.

6.7 Director o Directora de Instituto Universitario de Investigación Propio

Los Directores de Institutos Universitarios de Investigación ostentan la representación de su Instituto y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo, siendo responsables máximos y directos de los aspectos de seguridad y salud laboral en el ámbito de sus competencias, debiendo impulsar y coordinar las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus obligaciones:

- Integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en las reuniones del Instituto y en los procesos y procedimientos que se desarrollen.

- Facilitar los medios necesarios para que el personal a su cargo pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Garantizar que se disponga de los equipos de protección individual necesarios y vigilar su utilización.
- Garantizar que los empleados públicos que tiene a su cargo estén capacitados para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo.
- Investigar los accidentes e incidentes que puedan producirse en su Instituto, e implantar las medidas necesarias para evitar que se repitan.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.

Tal y como establece el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, los Directores de Instituto Universitario tienen la consideración de trabajadores designados.

6.8 Director o Directora del Parque Científico Tecnológico

El Director o Directora del Parque Científico Tecnológico asume la responsabilidad del funcionamiento del Parque Científico Tecnológico, siendo responsable máximo y directo de los aspectos de seguridad y salud laboral en el ámbito de sus competencias, debiendo impulsar y coordinar las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus obligaciones:

- procedimientos que se desarrollen.
- Facilitar los medios necesarios para que el personal pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Garantizar que se disponga de los equipos de protección individual necesarios y vigilar su utilización.
- Garantizar que los empleados públicos que tiene a su cargo estén capacitados para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo.
- Investigar los accidentes e incidentes que puedan producirse e implantar las medidas necesarias para evitar que se repitan.
- Coordinar y supervisar los aspectos de prevención de riesgos laborales con las empresas y entidades externas que se encuentren en las instalaciones del Parque Científico Tecnológico.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas
- Ejercer las funciones de Director del Plan de Autoprotección en las situaciones de emergencia que puedan producirse en las instalaciones del Parque Científico-Tecnológico.

Tal y como establece el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, tiene la consideración de trabajador designado.

6.9 Responsable de proyecto de investigación, Coordinador de grupo de Investigación, Investigador o Investigadora Principal y/o Responsable de un artículo 83

El personal investigador principal, responsable de proyectos de investigación, coordinador de grupo de investigación y el personal docente e investigador que suscriba un contrato al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, o esté obligado a su ejecución, deben garantizar que el desarrollo de estas actividades se realiza

en condiciones adecuadas de seguridad y se cumple con la normativa en prevención de riesgos laborales y de seguridad industrial.

En el caso de que existan riesgos que no hayan podido ser evitados deberán documentar por escrito los aspectos de prevención de riesgos laborales, analizando y evaluando los riesgos generados. Deberán planificar la actividad preventiva, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.

La universidad acreditará la idoneidad de las previsiones en materia de prevención de riesgos laborales de los proyectos de investigación. En todo caso se garantizará que se dispone de las instalaciones e infraestructuras adecuadas en materia de seguridad y salud laboral para los proyectos desarrollados.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus obligaciones:

- Integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en los trabajos, reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen.
- Facilitar los medios necesarios para que el personal asignado al proyecto pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Disponer de los equipos de protección individual necesarios y vigilar su utilización.
- Garantizar que los empleados públicos, y cualquier otra persona que participe en el proyecto, estén capacitados para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo.
- Investigar los accidentes e incidentes que puedan producirse, e implantar las medidas necesarias para evitar que se repitan.
- Coordinar los aspectos de prevención de riesgos laborales con otros grupos de investigación, personas, empresas y entidades externas que se encuentren en las mismas instalaciones.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.
- Tal y como establece el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, tienen la consideración de trabajadores designados.

6.10 Tutores de personal investigador en formación y de becarios

Los tutores del personal investigador en formación y de becarios, prestan el apoyo necesario para garantizar el desarrollo de la actividad investigadora de éstos, siendo responsables directos de los aspectos de seguridad.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus obligaciones:

- Integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en las actividades desarrolladas.
- Facilitar los medios necesarios para que se puedan desarrollar las actividades en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Garantizar que se disponga de los equipos de protección individual necesarios y vigilar su utilización.
- Investigar los accidentes e incidentes que puedan producirse.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.

Tal y como establece el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, tienen la consideración de trabajadores designados.

6.11 Jefes, Responsables, Directores de Servicio, Unidad u Oficina, y otros empleados públicos con funciones de dirección

Los Jefes de Servicio, Jefes de Unidad, Responsables de Servicio, Responsables de Unidad, Directores de Oficina, Director o Directora de la Biblioteca Universitaria, Arquitecto o Arquitecta, y otros empleados públicos con

funciones de dirección, planifican y supervisan la gestión de su Servicio, Unidad y Oficina, asumiendo la jefatura del personal a su cargo, siendo responsables directos de los aspectos de seguridad y salud laboral en el ámbito de sus competencias.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus obligaciones:

- Integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en las reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen.
- Facilitar los medios necesarios para que el personal pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Garantizar que se disponga de los equipos de protección individual necesarios y vigilar su utilización.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo.
- Investigar los accidentes e incidentes que puedan producirse en su Servicio, Unidad u Oficina, e implantar las medidas necesarias para evitar que se repitan.
- Garantizar que los empleados públicos que tienen a su cargo estén capacitados para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Coordinar los aspectos de prevención de riesgos laborales con otros Centros, Departamentos, Servicios, Oficinas y/o Unidades de la Universidad de Burgos y otras empresas y entidades externas, que se encuentren en las instalaciones.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas

Tal y como establece el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, tienen la consideración de trabajadores designados.

Por su importante relación con los aspectos de seguridad y salud, se destaca la importancia de los siguientes Servicios, Unidades u Oficinas:

- Servicio, Unidad u Oficina con atribuciones en materia de contratación administrativa. Verificará que las adquisiciones de bienes y servicios se adecuen a los procedimientos establecidos.
- Servicio, Unidad u Oficina con atribuciones en materia de recursos humanos. Coordinará la comunicación de accidentes de trabajo a la Autoridad Laboral. Facilitará a los empleados públicos de nueva incorporación información sobre seguridad y salud, de acuerdo con los procedimientos establecidos. Asimismo, gestionará los aspectos relativos a formación en prevención de riesgos laborales.
- Servicio, Unidad u Oficina con atribuciones en materia de obras, infraestructuras y/o mantenimiento. Ejercerá la coordinación de actividades empresariales, en su ámbito de actuación, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

6.12 Servicio de Prevención Propio

El Servicio de Prevención Propio es la unidad administrativa especializada con funciones de asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales. Se señalan sus funciones:

- Promover con carácter general los aspectos de prevención de riesgos laborales.
- Prestar el asesoramiento necesario a los órganos de gobierno de la universidad para la mejora del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, elaborando informes, propuestas y recomendaciones.
- Asesorar en materia de seguridad y salud en el trabajo a los empleados públicos y sus representantes legales.
- Promover actividades generales de formación e información.

- Mantener, actualizar y distribuir la documentación relativa al sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Burgos.
- Solicitar la colaboración de servicios externos, mutua o servicio de prevención ajeno, según proceda, cuando por la naturaleza de la actuación se requiera.
- Participar en el análisis e investigación de accidentes y de los incidentes con potencial de daño, elaborando los correspondientes informes.
- Informar a los diferentes responsables sobre:
 - Avances de los programas de acciones preventivas.
 - Resultados obtenidos de la implantación de nuevas acciones preventivas.
 - Resultados de las visitas realizadas.
 - Información de interés en materia preventiva.
- Proponer el borrador de la planificación anual del Servicio de Prevención Propio y elaborar una memoria anual.
- Desempeñar estas funciones en coordinación con el resto de la estructura organizativa de la Universidad de Burgos.

Estas funciones se establecen al amparo de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

6.13 Delegados de Prevención

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Son competencias de los Delegados de Prevención:

- Colaborar con la dirección de la Universidad de Burgos en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados por la Universidad de Burgos, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y sus modificaciones posteriores.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, estarán facultados para:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- Tener acceso, con las limitaciones previstas en la Ley, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.
- Ser informados por la Universidad de Burgos sobre los daños producidos en la salud de los empleados públicos una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- Recibir de la Universidad de Burgos las informaciones obtenidas por ésta procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la Universidad, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los empleados públicos, de manera que no se altere el normal desarrollo de la

actividad.

- Recabar de la Universidad de Burgos la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas a la Universidad, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.
- Proponer a los órganos de representación de los empleados públicos la adopción del acuerdo de paralización de actividades.

A los Delegados de Prevención, con contrato laboral, les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto al sigilo profesional, respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación. En el caso de que los Delegados de Prevención tengan la condición de personal funcionario, les será de aplicación el artículo 41.3 en la Ley 7/2007, de 7 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo relativo a este sigilo.

6.14 Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos. El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la Universidad de Burgos. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de esta ley y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en los centros de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria y programación anual de los servicios de prevención.

6.15 Todos los empleados públicos

Corresponde a cada empleado público velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones recibidas. Los empleados públicos:

- Usarán adecuadamente de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, los aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizarán correctamente los medios y los equipos de protección que les sean facilitados y conforme a las instrucciones recibidas.
- No pondrán fuera de funcionamiento y utilizarán correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalan en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tiene lugar.
- Informarán de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los responsables, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los empleados públicos.
- Contribuirán al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de todos los empleados públicos.

- Cooperarán con sus responsables para que se puedan garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgo para la seguridad y salud de los empleados.
- Mantendrán limpio y ordenado su entorno de trabajo.
- Asistirán a las actividades formativas en prevención de riesgos laborales.
- Colaborarán en las situaciones de emergencia, siendo miembros de los equipos de emergencias.

El personal docente e investigador, en el desarrollo de sus funciones, asumirá la prevención respecto a estudiantes, personal de administración y servicios y al personal investigador en formación a su cargo. En todas aquellas actividades que puedan entrañar un riesgo, como pueden ser prácticas en talleres y laboratorios, entre otras, deberán facilitar a los estudiantes instrucciones al inicio de la actividad, siempre por escrito, en las que se detallan de manera clara y precisa los aspectos de seguridad y las medidas de prevención que sea necesario tomar.

El incumplimiento por los empleados públicos de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o de falta, en su caso, conforme a lo establecido en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario de los funcionarios públicos al servicio de las administraciones públicas.

6.16 Empresas y entidades externas a la Universidad de Burgos

Las empresas o entidades externas que tengan trabajadores que presten servicios en instalaciones de la Universidad de Burgos deberán cumplir con la normativa en prevención de riesgos laborales, siendo responsables de vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad por sus trabajadores.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género que puedan sufrir los trabajadores de empresas o entidades externas, en el desarrollo de su trabajo, la empresa o entidad externa asumirá lo dispuesto para tales supuestos en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Universidad de Burgos.

La Universidad de Burgos podrá paralizar la actividad de las empresas externas ante incumplimientos de la normativa en prevención de riesgos laborales.

Con carácter previo al inicio de actividades deberán acreditar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales, debiendo coordinar las actividades preventivas con el Centro, Departamento, Instituto, Servicio, Oficina o Unidad que haya solicitado o contratado el servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Asimismo, informarán a la Universidad de Burgos sobre los riesgos que su actividad pudiera generar a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, no podrán contratar con la Universidad de Burgos las personas que hayan sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

7.- ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y las modificaciones posteriores de ambos, para conseguir una verdadera integración de la prevención de Riesgos Laborales en la Universidad de Burgos, se establece la siguiente modalidad preventiva:

- Trabajadores Designados
- Empleados públicos señalados en el apartado 6 con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.
- Servicio de Prevención Propio
- Unidad administrativa de asesoramiento, con las funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales relacionadas en el apartado 5.
- Esta unidad administrativa desarrollará las especialidades técnicas: seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada. Dispondrá de los recursos humanos y materiales

adecuados para su funcionamiento.

- A los empleados públicos de esta unidad administrativa se les facilitará el acceso a la información y documentación necesaria para el desempeño de sus funciones.
- Servicios de Prevención Ajenos
- Entidades especializadas en prevención de riesgos laborales, acreditadas por la Autoridad Laboral y/o Sanitaria correspondiente, que desarrollan actividades de prevención de riesgos laborales.
- Estas entidades desarrollarán la especialidad sanitaria, así como aspectos puntuales de las especialidades técnicas que conlleven una especial dificultad técnica.

En el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el Vicerrectorado competente en materia de infraestructuras, a través del Servicio, Unidad u Oficina con competencias en materia de obras, mantenimiento o infraestructuras, gestionará los aspectos de seguridad y salud laboral (coordinación de seguridad y salud), ya sea mediante recursos humanos propios o mediante la contratación de empresas especializadas.

8.- RECURSOS ECONÓMICOS

La Universidad de Burgos como responsable de la prevención de riesgos laborales de sus empleados públicos asignará anualmente los recursos económicos necesarios para la correcta gestión de la seguridad y salud laboral. Estos recursos económicos serán los aprobados anualmente en los presupuestos aprobados por el Consejo Social.

9.- PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La Universidad de Burgos elaborará un Plan de Autoprotección para actuar en situaciones de emergencia. Para este tipo de situaciones se dispondrá de la siguiente organización:

- Comité de Autoprotección de cada Centro: es el órgano de coordinación de cada uno de los centros de la Universidad de Burgos, responsable de la implantación inicial, y mantenimiento periódico del Plan de Autoprotección. Formarán parte de este Comité, el Director del Plan de Autoprotección y el Jefe de Intervención, completándose este Comité con los empleados públicos que recoja el Plan de Autoprotección de cada Centro.
- Director o Directora del Plan de Autoprotección: es la máxima autoridad en una situación de emergencia. Ejercen esta función, en su ámbito de competencias:
 - El Decano o Decana y Director o Directora de cada Centro, en los edificios en los que se imparta docencia.
 - Director o Directora del Parque Científico Tecnológico, en las instalaciones de este Parque.
 - Gerente, en los edificios de uso administrativo y en los que no se realicen actividades investigadoras ni docentes.
 - Jefe de Intervención: colabora con el Director del Plan de Autoprotección, asesorando desde el punto de vista técnico en las situaciones de emergencia que puedan producirse. Ejercerá esta función personal con formación técnica, perteneciente preferentemente a la unidad administrativa con competencias en materia de obras, mantenimiento y/o infraestructuras.
 - Este empleado público tiene la consideración de trabajador designado, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Equipo de Intervención: sirve de apoyo a los servicios externos de emergencias. Forman parte del equipo de intervención, durante su jornada laboral: todos los empleados públicos con formación técnica de la unidad administrativa con competencias en materia de obras, infraestructuras y/o mantenimiento, personal técnico de la unidad administrativa que actúe como servicio de prevención propio, Superiores Auxiliares de Servicio y Auxiliares de Servicio de cada uno de los centros. Este equipo de intervención se complementará en cada edificio con los empleados públicos que recoja el Plan de Autoprotección correspondiente.
 - Asimismo, forman parte de este equipo, los trabajadores de la empresa que presta el servicio de vigilancia y protección de los edificios de la Universidad de Burgos.

- Equipo de apoyo: desarrolla funciones auxiliares de colaboración en las emergencias. Forman parte de este equipo todos los empleados públicos presentes en el momento que se produzca una emergencia.

Todos los empleados públicos de la Universidad tienen la obligación de asistir a las actividades formativas que se desarrollen para implantar el Plan de Autoprotección, así como a los cursos de primeros auxilios.

10.- PROCEDIMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (SGPRL) en la Universidad de Burgos es un instrumento para organizar y diseñar procedimientos y mecanismos dirigidos al cumplimiento estructurado y sistemático de todos los requisitos establecidos en la legislación de prevención de riesgos laborales. Está compuesto por un conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen como objeto establecer unas directrices y unos objetivos en prevención de riesgos laborales y alcanzar dichos objetivos.

Los procedimientos del sistema de gestión son las distintas actuaciones previstas para implantar el sistema, con sus correspondientes procedimientos específicos, en los que han de indicarse fundamentalmente sus objetivos, los responsables de realizarlos y en qué circunstancias son exigibles y cómo han de aplicarse, con los registros a cumplimentar para evidenciar y controlar lo realizado.

Los procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales estarán a disposición de todos los miembros de la comunidad universitaria, a través de la página web de la Universidad de Burgos.

10.1 Definición y aprobación de la documentación del SGPRL

Todos los documentos del SGPRL se pueden identificar por su título, número, edición y fecha y deben ser aprobados por el Rector o Rectora, o persona en quien delegue. Los documentos son propuestos por la unidad administrativa que actúe como servicio de prevención propio, revisados por el Gerente, y una vez aprobados, son publicados en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos.

La Universidad de Burgos elaborará los siguientes procedimientos:

UPRL-PR-001 - Procedimiento para la elaboración de procedimientos y su posterior gestión, en la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

UPRL-PR-002 – Procedimiento para la gestión de no conformidades del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Burgos.

10.2 Constitución y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

La Universidad de Burgos elaborará los siguientes procedimientos:

UPRL-PR-003 - Procedimiento para la constitución y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud.

10.3 Funcionamiento del Servicio de Prevención Propio

El Servicio de Prevención Propio es la unidad administrativa especializada con funciones de asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales. La estructura y tipología de los puestos de trabajo de este Servicio seguirá las directrices de la Comisión Interministerial de Retribuciones de la Administración General del Estado.

La Universidad de Burgos elaborará los siguientes procedimientos:

UPRL-PR-004 - Procedimiento para la organización del Servicio de Prevención Propio.

10.4 Consulta y participación

Uno de los principios básicos en los que se basa la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales es la participación de los empleados públicos en las actividades preventivas, regulándose los derechos de consulta y participación de los trabajadores en relación con las cuestiones que afecten a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Universidad de Burgos elaborará los siguientes procedimientos:

UPRL-PR-005 - Procedimiento para determinar los mecanismos de acceso a la información preventiva por los delegados de prevención.

UPRL-PR-006 - Procedimiento para establecer los mecanismos de consulta.

10.5 Gestión del cambio

La integración de la prevención en todos los niveles obliga a incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que se realice u ordene y en todas las decisiones que se adopten. Entre otras cosas, esto implica identificar los peligros y evaluar los riesgos antes de introducir cualquier modificación en la composición de la plantilla o debidos a la introducción de cambios en la estructura organizativa, en los métodos de trabajo, en nuevos procesos de trabajo, en nuevos equipos o en nuevas instalaciones.

La Universidad de Burgos elaborará los siguientes procedimientos:

UPRL-PR-007 Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en los proyectos, modificaciones de edificios, espacios e instalaciones.

UPRL-PR-008 Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la adquisición de bienes.

UPRL-PR-009 Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la adquisición de servicios.

UPRL-PR-010 Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la gestión de recursos humanos.

10.6 Equipos de protección Individual

El equipo de protección individual es la técnica que tiene por misión proteger a la persona de un riesgo específico procedente de su ocupación laboral. La utilización de equipos de protección individual es el último recurso que se debe tomar para hacer frente a los riesgos específicos y se deberá recurrir a ella solamente cuando se hayan agotado todas las demás vías de prevención de riesgos, es decir, cuando no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

La Universidad de Burgos elaborará los siguientes procedimientos:

UPRL-PR-011 Procedimiento para la gestión y uso de equipos de protección individual

10.7 Evaluación de Riesgos

Otro de los principios básicos en los que se basa la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el que le confiere su carácter eminentemente preventivo es la evaluación de riesgos como punto de partida para ordenar un conjunto de medidas de acción adecuadas a los riesgos detectados. Por otra parte, la evaluación es un proceso dinámico que es necesario actualizar periódicamente. Los riesgos de cada puesto de trabajo se evaluarán con perspectiva de género.

La Universidad de Burgos elaborará los siguientes procedimientos:

UPRL-PR-012 Procedimiento para determinar las metodologías de evaluación de riesgos, el contenido de la documentación y la forma de revisión de la evaluación.

UPRL-PR-013 Procedimiento para la realización de evaluaciones de riesgos laborales

10.8 Planificación Preventiva

El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención, establece que cuando el resultado de la evaluación pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, se planificará la actividad preventiva con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y número de empleados públicos expuestos a los mismos.

La Universidad de Burgos elaborará los siguientes procedimientos:

UPRL-PR-014 Procedimiento para planificar la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos laborales.

10.9 Documentación

Es necesario tener actualizada toda la legislación comunitaria, nacional y de la comunidad autónoma que pueda afectar a la prevención de riesgos laborales.

La Universidad de Burgos elaborará los siguientes procedimientos:

UPRL-PR-015 Procedimiento para actualización y difusión de la legislación de prevención de riesgos laborales.

10.10 Comunicación de riesgos detectados y sugerencias de mejora

Cualquiera que sea la función o responsabilidad de un empleado público en uso de su derecho de participación, comunicará los riesgos detectados, así como aquellas sugerencias que puedan implicar una mejora en aspectos de seguridad y salud.

La Universidad de Burgos elaborará los siguientes procedimientos:

UPRL-PR-016 Procedimiento para la comunicación de riesgos detectados y sugerencias de mejora.

10.11 Formación e información de los empleados públicos

La información y formación de los empleados públicos son otros dos de los principios básicos en los que se basa la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, lo que exige a la Universidad adoptar las medidas adecuadas para que los empleados públicos reciban la información necesaria en relación con los riesgos a los que están sometidos, así como una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.

La Universidad de Burgos elaborará los siguientes procedimientos:

UPRL-PR-017 Procedimiento para formación e información de todos los empleados públicos.

UPRL-PR-018 Procedimiento para la formación de Delegados de Prevención y miembros del Comité de Seguridad y Salud.

UPRL-PR-019 Procedimiento para la actualización de la formación de los miembros del Servicio de Prevención Propio.

10.12 Investigación de daños para la salud

La legislación obliga a la Universidad de Burgos a realizar las investigaciones necesarias cuando se produzcan daños a la salud de los empleados públicos o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes. También establece una obligación de información a los Delegados de Prevención y al Comité de Seguridad y Salud. Se elaborarán análisis estadísticos de la accidentabilidad, desagregados por sexo.

La Universidad de Burgos elaborará los siguientes procedimientos:

UPRL-PR-020 Procedimiento para la comunicación de accidentes de trabajo.

UPRL-PR-021 Procedimiento para la investigación de incidentes y accidentes de trabajo

10.13 Vigilancia de la Salud

La normativa obliga a la Universidad de Burgos a garantizar a los empleados públicos a su servicio una vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. En esta vigilancia de la salud se incorporará la perspectiva de género.

La Universidad de Burgos elaborará los siguientes procedimientos:

UPRL-PR-022 Procedimiento para la gestión de la vigilancia de la salud.

10.14 Presencia de recursos preventivos

La presencia de recursos preventivos es una obligación establecida para el desarrollo de ciertas actividades expresamente recogidas en la legislación, fundamentalmente cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones diversas.

La Universidad de Burgos elaborará los siguientes procedimientos:

UPRL-PR-023 Procedimiento para la presencia de recursos preventivos.

10.15 Protección de trabajadores especialmente sensibles y a la maternidad

La Universidad de Burgos deberá garantizar de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Se prestará especial atención a las mujeres durante el período de maternidad y lactancia.

La Universidad de Burgos elaborará los siguientes procedimientos:

UPRL-PR-024 Procedimiento para la protección de trabajadores especialmente sensibles y a la maternidad.

10.16 Permisos para trabajos especiales

Existen zonas en la Universidad de Burgos con riesgos especiales, con acceso prohibido, y donde los trabajos a realizar deben contar con una autorización previa.

La Universidad de Burgos elaborará los siguientes procedimientos:

UPRL-PR-025 Procedimiento para la gestión de trabajos especiales.

10.17 Coordinación de actividades empresariales

En las instalaciones de la Universidad de Burgos prestan servicios otras empresas con las que es necesario coordinar las actividades en materia de prevención de riesgos laborales.

La Universidad de Burgos elaborará los siguientes procedimientos:

UPRL-PR-026 Procedimiento para la homologación de entidades externas.

UPRL-PR-027 Procedimiento para la coordinación de actividades empresariales.

10.18 Medidas de Emergencia

La Universidad de Burgos deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

La Universidad de Burgos elaborará los siguientes procedimientos:

UPRL-PR-028 Procedimiento para la elaboración, implantación y actualización de los planes de autoprotección

UPRL-PR-029 Procedimiento para la actuación en caso de emergencia.

UPRL-PR-030 Procedimientos de primeros auxilios.

UPRL-PR-031 Procedimiento para la gestión de botiquines.

10.19 Investigación

Uno de los fines de la Universidad de Burgos es la ampliación del conocimiento mediante la investigación, actividad en la que se pueden producir nuevos riesgos, siendo necesario que estas actividades se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad.

La Universidad de Burgos elaborará los siguientes procedimientos:

UPRL-PR-032 Procedimiento para la integración de la prevención en actividades de investigación.

10.20 Auditorías

Dentro del proceso de mejora continua que implican los campus de excelencia, la universidad deberá someterse al control periódico mediante auditorías del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales. Dichas auditorías se constituyen en el instrumento de control legal de la gestión en esta materia y tienen carácter obligatorio.

Las auditorías externas serán realizadas por la entidad que al efecto se establezca por las disposiciones legales que adapten la legislación de prevención de riesgos laborales a la universidad y con la frecuencia establecida en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y sus modificaciones posteriores.

La Universidad de Burgos elaborará los siguientes procedimientos:

UPRL-PR-033 - Procedimiento para la realización de auditorias internas.

UPRL-PR-034 - Procedimiento para la realización de auditorias externas.

10.21 Instrucciones de trabajo

La Universidad de Burgos debe cumplir con la legislación en materia de prevención de riesgos laborales e implantar procedimientos e instrucciones para garantizar unas adecuadas condiciones de seguridad y salud. Estos procedimientos e instrucciones de trabajo deberán redactarse por los responsables correspondientes, contando con la colaboración y asesoramiento del Servicio de Prevención Propio.

La Universidad de Burgos elaborará los siguientes procedimientos:

UPRL-PR-035 - Procedimiento para la realización de instrucciones de trabajo.

La relación de procedimientos podrá ser ampliada y modificada, en función de las necesidades de la Universidad de Burgos, por el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de prevención de riesgos laborales.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la designación de un miembro del Comité de Seguridad y Salud.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de diciembre de 2010, aprobó por asentimiento la designación de don Gualberto Ruiz San Millán, como miembro del Comité de Seguridad y Salud en representación de la Administración.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Inspección de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de diciembre de 2010, aprobó por asentimiento el Reglamento del Servicio de Inspección de la Universidad de Burgos.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DE LA CONFIGURACIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

Artículo 1. Naturaleza, finalidad, dependencia y ámbito de aplicación

Artículo 2. Medios materiales y personales

Artículo 3. Funciones

Artículo 4. Potestades del Servicio de Inspección

- Artículo 5. Deber de colaboración
- Artículo 6. Identificación
- Artículo 7. Inmunidad
- Artículo 8. Confidencialidad

CAPÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

- Artículo 9. Estructura
- Artículo 10. Nombramiento y cese
- Artículo 11. Incompatibilidades y dispensa
- Artículo 12. Competencias del Director del Servicio de Inspección

CAPÍTULO III. DE LA PROGRAMACIÓN DE LA INSPECCIÓN

- Artículo 13. Planificación de las actuaciones y programación anual
- Artículo 14. Aprobación del Plan Anual de Actuaciones Inspectoras

CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

- Artículo 15. Inicio de las actuaciones
- Artículo 16. Desarrollo de las actuaciones
- Artículo 17. Finalización de las inspecciones
- Artículo 18. Acta de Inspección

CAPÍTULO V. DE LOS INFORMES Y DE LA MEMORIA ANUAL

- Artículo 19. Informes de la Inspección
- Artículo 20. Memoria Anual
- Artículo 21. Supervisión posterior

DISPOSICIÓN ADICIONAL. CITA EN GÉNERO FEMENINO DE LOS PRECEPTOS DE ESTE REGLAMENTO.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad, como institución encargada de prestar el servicio público de educación superior recibe gran cantidad de recursos públicos para el desarrollo de sus actividades. En una sociedad democrática avanzada, en la que la transparencia es uno de los principios básicos de actuación, ninguna institución puede quedar al margen de la rendición de cuentas sobre el uso que hace de los recursos recibidos. Por lo que, como ejercicio de la responsabilidad social institucional, la Universidad debe dotarse de mecanismos que le permitan mostrar el grado de eficacia y del control que ejerce sobre el uso de los mismos.

Por otra parte, la Universidad como organización, y en atención al peculiar nivel formativo de sus integrantes, ha asumido como uno de sus principios rectores el de participación plural de los distintos sectores de la comunidad universitaria en la gestión y control de sus actividades. Y esta naturaleza democrática de la Universidad implica también una exigencia de transparencia interna, contrapunto y complemento de la transparencia en la rendición de cuentas a la sociedad.

En tal sentido, los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados el 26 de diciembre de 2003, recogen en el artículo 4-f), entre los fines de la Universidad, el establecimiento de sistemas de evaluación y control garantes de la calidad y la excelencia de sus actividades. Principio general que se desarrolla y concreta en el artículo 219-4, al disponer que “la Universidad de Burgos creará un sistema de control e inspección del cumplimiento de las obligaciones de su personal docente, investigador y de administración y servicios, a fin de garantizar la consecución de los objetivos de calidad.”

Un primer paso en esta dirección lo dio el Claustro Universitario de 15 de septiembre de 2010, al aprobar el *Modelo Educativo de la Universidad de Burgos para su integración en el EEES*. Este documento recoge como principio operativo que “la redefinición del proceso de enseñanza-aprendizaje debe realizarse de forma que los criterios de calidad se establezcan en función de la eficacia del proceso”. Entre las medidas concretas que contiene el Plan Estratégico para la mejora de la enseñanza se encuentra “el establecimiento de sistemas de control del cumplimiento de las obligaciones docentes relacionadas en el encargo docente”.

Así pues, la creación del Servicio de Inspección supone desarrollar los referidos principios y preceptos estatutarios y dotar de contenido a las directrices del Claustro en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza. Y representa

una manifestación del compromiso de la Universidad de Burgos con la mejora de la calidad de la prestación del servicio público que tiene encomendada y, como tal, un ejercicio de responsabilidad social y democrática.

En tal sentido, la misión esencial del Servicio de Inspección de la Universidad de Burgos es garantizar la prestación de los servicios universitarios en base a los principios de responsabilidad, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos disponibles. Así mismo, tendrá por función proporcionar información para la obligada rendición de cuentas del funcionamiento de la institución a la comunidad universitaria y a la sociedad, del uso de sus recursos y de la corrección de las ineficacias e irregularidades que pudiesen detectarse. Todo lo cual, además, deberá enmarcarse en los procesos de mejora de la calidad de la Universidad de Burgos.

En atención a la relevancia de estas funciones y a la necesidad de garantizar la operatividad y eficacia del Servicio de Inspección, su implantación y funcionamiento se fundamentan en los principios de independencia, planificación y transparencia. El principio de independencia exige dotar al Servicio de Inspección de autonomía funcional, por lo que se establece su dependencia directa y exclusiva del Rector. Por su parte, el principio de planificación exige que el Servicio de Inspección actúe en base a un Plan Anual de Actuaciones Inspectoras. Mientras que el principio de transparencia obliga al Servicio de Inspección a dar traslado periódicamente de sus actuaciones al Rector, así como a informar a los órganos de representación que correspondan y a la comunidad universitaria de las actividades desarrolladas, mediante la presentación de una Memoria Anual.

Por último, cabe destacar que el Servicio de Inspección de la Universidad de Burgos, se crea con un claro propósito de colaboración con todos los Centros, Departamentos, Servicios y Unidades de la Universidad, como única vía para la consecución de los fines que uno y otros tienen atribuidos. Colaboración que deberá desarrollarse en un doble sentido, por un lado, el Servicio de Inspección precisará dicha colaboración para el eficaz desarrollo de sus funciones y, por otro, proporcionará a Centros, Departamentos, Servicios y Unidades una valiosa información para la mejora de su gestión, de sus actividades y de los servicios que prestan. Y todo ello enmarcado en el proceso de mejora continua de la calidad de la Universidad de Burgos.

CAPÍTULO I.

DE LA CONFIGURACIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

Artículo 1. Naturaleza, finalidad, dependencia y ámbito de aplicación

1. El Servicio de Inspección de la Universidad de Burgos se configura como el órgano encargado de velar por el cumplimiento de sus obligaciones por todo el personal de la Universidad y tiene por finalidad velar por el correcto funcionamiento de los servicios, llevar a cabo el seguimiento, el control general y la auditoría de la actividad universitaria, en orden a la mejora de la calidad de los servicios prestados a la sociedad por la Universidad de Burgos.
2. El Servicio de Inspección dependerá directamente del Rector y gozará de autonomía funcional para poder llevar cabo sus actuaciones en el ámbito de la Universidad.
3. El Servicio de Inspección de la Universidad de Burgos ejercerá sus funciones sobre todos los Centros, Departamentos, Servicios y Unidades de la Universidad de Burgos, así como respecto a todo su personal, tanto docente e investigador como de administración y servicios.

Artículo 2. Medios materiales y personales

1. El Servicio de Inspección dispondrá de una consignación presupuestaria propia, que será fijada en los Presupuestos Generales de la Universidad, y que se gestionará a través del correspondiente Centro de Gasto propio.
2. El Servicio de Inspección contará con el personal necesario para acometer sus funciones.
3. Para su adecuado funcionamiento, el Servicio de Inspección contará con una sede propia en las dependencias de la Universidad de Burgos.

Artículo 3. Funciones

Corresponde al Servicio de Inspección el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Supervisar el funcionamiento y la adecuación de las actuaciones de los Centros, Departamentos, Servicios y Unidades de la Universidad de Burgos a la normativa vigente.
- b) Controlar el cumplimiento del Encargo Docente asignado a cada profesor, incluyendo las obligaciones docentes y de tutoría o asistencia al alumnado, y en su caso las obligaciones de permanencia del Personal Docente e Investigador en la forma que se determine en la normativa vigente.
- c) Colaborar con los Centros y Departamentos, a través de los Decanos y Directores de Centro y los Directores de Departamentos, en el control del cumplimiento de la programación académica, así como supervisando que se desarrollen en los horarios y espacios físicos que tengan asignados.
- d) Colaborar con los Centros, Departamentos, Servicios y Unidades a través de sus respectivos responsables en el control del cumplimiento de sus obligaciones por el Personal de Administración y Servicios que tengan asignado.
- e) Informar al Rector de posibles disfuncionalidades y conductas sancionables en que pudieran haber incurrido algún miembro del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios para que éste, en su caso, incoe los correspondientes expedientes disciplinarios.
- f) Realizar el seguimiento de las propuestas de mejora, instrucciones de actuación y medidas correctoras.
- g) Elaboración de informes y estadísticas que permitan mejorar el funcionamiento de los órganos inspeccionados.
- h) Cualquier otra que le atribuya el Rector en el ámbito de actuación propio del Servicio de Inspección.

Artículo 4. Potestades del Servicio de Inspección

1. Para el ejercicio de las funciones encomendadas en el presente Reglamento, el personal del Servicio de Inspección estará facultado para acceder libremente en cualquier momento, mediante acreditación formal, y sin necesidad de previa notificación, a todos los espacios de la Universidad.

2. El personal del Servicio de Inspección también podrá entrevistarse con el personal adscrito a los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades objeto de inspección, así como con los usuarios de sus servicios, y realizar las actuaciones que sean precisas en orden al buen desarrollo de sus funciones.

3. El personal del Servicio de Inspección tendrá acceso a toda la documentación de los Centros, Departamentos, Servicios y Unidades inspeccionados, de acuerdo con la legislación vigente que sea de aplicación.

Artículo 5. Deber de colaboración

1. El personal del Servicio de Inspección, procurando interferir lo mínimo posible en el normal desenvolvimiento de los Centros, Departamentos, Servicios y Unidades inspeccionados, podrá recabar la colaboración de los responsables de los mismos, que deberán prestarlo, en orden a la realización de trabajos de inspección, así como, en su caso, la asignación provisional de personal de apoyo para estas labores.

2. Todos los miembros de la Comunidad Universitaria están obligados a comparecer ante el Servicio de Inspección, en la forma en que éste determine.

3. Los responsables de las unidades inspeccionadas habilitarán los locales y medios necesarios para el desarrollo de los trabajos del Servicio de Inspección.

Artículo 6. Identificación

El personal del Servicio de Inspección estará obligado a acreditarse como tal ante el personal objeto de las actuaciones de inspección, para lo cual contará con la credencial correspondiente.

Artículo 7. Principios y garantías de actuación

1. El personal del Servicio de Inspección desarrollará sus funciones con sujeción a los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

2. El personal del Servicio de Inspección no podrá ser sancionado o expedientado por causa de las recomendaciones o informes que manifiesten o elaboren en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Confidencialidad

El personal del Servicio de Inspección observará en sus actuaciones el deber de sigilo profesional. De igual modo, la documentación derivada de las actuaciones del Servicio de Inspección tendrá carácter confidencial y estará sujeta a reserva por parte de todos los integrantes del Servicio de Inspección, así como de cualquier otra persona que haya colaborado o intervenido en las actuaciones.

CAPÍTULO II.

DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

Artículo 9. Estructura

La Inspección de Servicios estará compuesta por su Director, por los Inspectores, así como por el personal de apoyo que pudiera serle asignado.

Artículo 10. Nombramiento y cese

1. El nombramiento y cese del Director del Servicio de Inspección corresponderá al Rector, quien informará al Consejo de Gobierno y a la Comunidad Universitaria.
2. El Director del Servicio de Inspección será designado de entre miembros del personal docente e investigador o del de administración y servicios, atendiendo a su trayectoria profesional y personal en el ámbito universitario.
3. Corresponderá igualmente al Rector, a propuesta del Director del Servicio de Inspección, el nombramiento y cese de los Inspectores, así como del personal colaborador del Servicio de Inspección, que será personal de la Universidad de Burgos.

Artículo 11. Nombramiento, incompatibilidades y dispensa

1. En caso de recaer el nombramiento de Director del Servicio de Inspección en un profesor, contará con el mismo régimen de dedicación y con el mismo complemento por cargo académico que el asignado al Defensor Universitario, y el desempeño de su cargo será incompatible con el de cualquier otro cargo unipersonal, así como con la pertenencia a cualquier órgano colegiado o de representación de la Universidad de Burgos, salvo aquellos en los que ostente la condición de miembro nato.
2. Si recayese el nombramiento de Director del Servicio de Inspección en un integrante del personal de administración y servicios, tendrá la condición de Jefe de Servicio. En caso de que el desempeño de estas funciones se compatibilizase con las que anteriormente venía desarrollando se le asignará un complemento específico equivalente al establecido en el epígrafe anterior. Igualmente, en el desempeño de su cargo será incompatible con la pertenencia a cualquier órgano colegiado o de representación de la Universidad de Burgos.

Artículo 12. Competencias del Director del Servicio de Inspección

Le corresponden al Director del Servicio de Inspección las siguientes competencias:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar la actuación del Servicio de Inspección y de su personal.
- b) Elaborar anualmente el Plan Anual de Actuaciones Inspectoras y la Memoria Anual relativa a las actividades del Servicio de Inspección.
- c) Practicar las inspecciones extraordinarias que le sean encomendadas por el Rector.
- d) Proponer al Rector la designación del personal inspector que deba actuar en cada una de las acciones inspectoras.
- e) Formular propuestas en orden a la mejora continua de los servicios de la Universidad de Burgos.
- f) Asistir a las reuniones y comisiones en las que, por razón de su naturaleza, sea pertinente su presencia.
- g) Informar periódicamente al Rector sobre el desarrollo de las actuaciones del Servicio de Inspección.

CAPÍTULO III.

DE LA PROGRAMACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Artículo 13. Planificación de las actuaciones y programación anual

1. Sin perjuicio de las actuaciones extraordinarias que puedan serle encomendadas por el Rector, las actuaciones del Servicio de Inspección estarán sujetas al principio de planificación, sometiéndose a un Plan Anual de Actuaciones Inspectoras, que reflejará las actuaciones ordinarias previstas para cada ejercicio.
2. El Plan Anual de Actuaciones Inspectoras se corresponderá con el Curso Académico, pudiendo subdividirse su ejecución en dos fases semestrales.
3. El Plan Anual de Actuaciones Inspectoras incluirá los programas, actividades, objetivos y, en su caso, Centros, Departamentos, Servicios o Unidades que serán objeto de controles ordinarios a lo largo del año, así como los criterios a seguir en dichas inspecciones.

Artículo 14. Aprobación del Plan Anual de Actuaciones Inspectoras

1. Para cada Curso Académico, el Director del Servicio de Inspección elaborará un Plan de Actuaciones Inspectoras para su aprobación, por el Rector.
2. La naturaleza anual del Plan de Inspecciones no impedirá el desarrollo de actuaciones inspectoras, de control o de supervisión, de carácter extraordinario, que requieran desarrollarse en un periodo de tiempo diferente.

CAPÍTULO IV.

DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

Artículo 15. Inicio de las actuaciones

1. Las actuaciones formales de las inspecciones se iniciarán mediante Orden de Servicio del Director del Servicio de Inspección, que determinará el contenido, ámbito y técnicas de inspección.
2. Del inicio de las actuaciones se informará al responsable de los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades objeto de inspección antes de la iniciación de las mismas, salvo cuando en la propia Orden de Servicio se excluya expresamente este trámite.

Artículo 16. Desarrollo de las actuaciones

1. Las inspecciones ordinarias deberán efectuarse en presencia del máximo responsable en el momento de la inspección del Centro, Departamento, Servicio o Unidad inspeccionados, o persona en la que este delegue.
2. Las actuaciones de inspección deberán proporcionar elementos datos objetivos suficientes y relevantes para sustentar las conclusiones alcanzadas.
3. Las actuaciones inspectoras se podrán realizar en uno o varios actos, ya se trate de visitas, peticiones de información o cualquier otra actuación.
4. Para hacer constar los hechos relevantes derivados de la inspección, así como las manifestaciones, en su caso, de los afectados por la misma, se extenderán las correspondientes diligencias. Tales documentos gozan de la presunción de veracidad y sólo podrán rectificarse mediante prueba de que se incurrió en error de hecho.
5. Si en el curso de las actuaciones inspectora se detectasen irregularidades o incumplimientos de particular gravedad que requirieran corrección urgente, se aplicará el siguiente procedimiento:
 - a) Se pondrá en conocimiento del responsable del Centro, Departamento, Servicio o Unidad inspeccionado, el cual adoptará bajo su responsabilidad las medidas oportunas.
 - b) El personal de inspección comunicará dichos extremos y formulará la correspondiente propuesta al Director del Servicio de Inspección a los efectos que procedan.

Artículo 17. Finalización de las inspecciones

1. Concluidas las actuaciones, el personal de inspección, lo comunicará al responsable del Centro, Departamento, Servicio o Unidad inspeccionado.

2. La finalización material de las visitas no supondrá necesariamente la finalización de la inspección, que podrá continuar mediante la solicitud de información complementaria.

3. La inspección concluirá, en todo caso, mediante la emisión del correspondiente Acta de Inspección, del que se dará cuenta al responsable del Centro, Departamento, Servicio o Unidad.

Artículo 18. Acta de Inspección

1. Concluida la inspección, el personal encargado de la misma redactará el correspondiente Acta, en la que se hará constar, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Fecha, hora y lugar de las actuaciones.
- b) Identificación del personal inspector actuante.
- c) Identificación del Centro, Departamento, Servicio o Unidad inspeccionado y, en su caso, de la persona en cuya presencia se hubiese efectuado la inspección.
- d) Descripción de los hechos, circunstancias y presuntas irregularidades o infracciones detectadas.

2. El responsable del Centro, Departamento, Servicio o Unidad inspeccionado podrá solicitar que consten en el Acta de Inspección las manifestaciones que considere oportunas.

CAPÍTULO V.

DE LOS INFORMES Y DE LA MEMORIA ANUAL

Art. 19 Informes de la Inspección

1. Los informes del Servicio de Inspección que documentan el resultado de sus actuaciones contendrán la especificación de los objetivos y del ámbito funcional y espacial de las actuaciones, el personal de inspector actuante, la descripción de la metodología de trabajo utilizada, el calendario de las actuaciones y las conclusiones del informe.

2. El Servicio de Inspección podrá formular a los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades las recomendaciones para la corrección de las irregularidades o incumplimientos detectados, así como para la actuación más eficiente de los mismos que permitan mejorar la calidad, eficacia y economía de su gestión.

Artículo 20. Memoria Anual

1. Al menos anualmente, el Director del Servicio de Inspección presentará al Rector los Informes de Inspección y la Memoria Anual de las actuaciones llevadas a cabo en el curso académico anterior.

2. La Memoria de actuaciones en materia de inspección docente contendrá información desagregada por Centros y Departamentos. La cual se presentará al Consejo de Gobierno y se hará pública.

Artículo 21. Supervisión posterior

El Servicio de Inspección realizará el seguimiento del cumplimiento de las instrucciones derivadas de las actuaciones de inspección llevadas a cabo, informando periódicamente al Rector sobre tal extremo y sobre el resultado de las medidas adoptadas.

Disposición Adicional. Cita en género femenino de los preceptos de este reglamento.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la designación de representantes de estudiantes en las Comisiones del Consejo de Gobierno y del Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de diciembre de 2010, procedió a la proclamación de los siguientes representantes de estudiantes en las Comisiones del Consejo de Gobierno y del Consejo Social.

- **Consejo Social:** don Iñigo García Rodríguez
- **Comisión de Docencia:** don Jesús Garoz Ruiz
- **Comisión de Estudiantes:** doña Carmen Díaz-Caneja Nieto
don Jesús Garoz Ruiz
- **Comisión de Planificación:** doña Carmen Díaz-Caneja Nieto
- **Comisión de Recursos e Infraestructuras:** don Iñigo García Rodríguez

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba elevar al Consejo Social las modificaciones presupuestarias MC-01/2010, MC-02/2010, MC-03/2010, MC-04/2010, MC-05/2010, MC-06/2010 y MC-07/2010

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de diciembre de 2010, aprobó por asentimiento la remisión al Consejo Social para su aprobación de las siguientes modificaciones presupuestarias: Exptes: MC-01/2010, MC-02/2010, MC-03/2010, MC-04/2010, MC-05/2010, MC-06/2010 y MC-07/2010.

II. NOMBRAMIENTOS SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

Resolución de 22 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios.

[Boletín Oficial del Estado, núm 296, de 6 de diciembre de 2010](#)

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal de Administración y Servicios

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2010 de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la Resolución Rectoral por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de las plazas de especialidad administrativa del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos de 7 de octubre de 2010.

[Boletín oficial de Castilla y León, núm 244, de 21 de diciembre de 2010](#)

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Purchase College, State University of New York	Acuerdo de Intercambio	Promover la cooperación en actividades científicas y artísticas, así como realizar proyectos e intercambios entre Purchase y la UBU.	17/06/2010
Fundación Amiga (Ecuador)	Marco	Colaboración del personal de la UBU en actividades de la Fundación Amiga dentro de la finalidad indicada en el convenio	29/09/2010
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la UVA, USAL, ULE y UBU	Colaboración	Para la impartición del Máster Universitario en Historia Medieval de Castilla y León".	30/09/2010
Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM).	Marco	Colaboración de los miembros de la Comunidad Universitaria en actividades de la Asociación, dentro de las actividades estipuladas en el convenio.	15/10/2010
Burgos Acoge.	Marco	Colaboración de los miembros de la Comunidad Universitaria en actividades de la Asociación, dentro de las actividades estipuladas en el convenio.	15/10/2010
Burgos Acoge/Asociación Comisión Católica Española de Migración.	Addenda	Establecer la colaboración entre las instituciones firmantes para el desarrollo del curso "Contabilidad y Fiscalidad en España".	16/10/2010
Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI)	Colaboración	Para la evaluación de los sexenios de investigación de los profesores contratados.	17/11/2010
Ministerio de Educación	Colaboración	Establecer un sistema de información y comunicación que fomenten la participación estudiantil con especial atención al desarrollo del Estatuto del Estudiante Universitario.	24/11/2010
Ministerio de Educación	Colaboración	Impulsar el espíritu emprendedor de los estudiantes universitarios	24/11/2010
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Marco	Cooperación en actividades científicas, técnicas, profesionales, divulgativas y formativas	13/12/2010
Open Gestión	Marco	Crear un marco de colaboración entre la UBU y la entidad Open Gestion S.L. para el desarrollo de actividades de interés común	13/12/2010
Gerencia de Servicios Sociales	Colaboración	Desarrollo de programas de acción social y servicios sociales dirigidos a personas con discapacidad y jóvenes universitarios.	16/12/2010
Gonalpi, S.L.	Marco	Crear un marco de colaboración entre la UBU y la entidad Gonalpi, S.L. para el desarrollo de actividades de interés común.	21/12/2010
Gerencia de Servicios Sociales.	Addenda	Prórroga y modificación del Convenio para el desarrollo de un programa de prevención de la dependencia mediante acciones de acercamiento intergeneracional entre personas mayores y estudiantes	30/12/2010

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
		universitarios.	

IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU.

D. FERNANDO AGUILAR ROMERO del Departamento de Ingeniería Electromecánica, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "PUESTA EN MARCHA DE UNA TÉCNICA DE EQUILIBRIO LÍQUIDO VAPOR ISÓBARO E INVESTIGACIÓN TERMODINÁMICA DE EQUILIBRIOS BINARIOS Y TERNARIOS DE ADITIVOS OXIGENADOS EN HIDROCARBUROS DE SUSTITUCIÓN DE GASOLINAS SIN PLOMO", el día 1 de diciembre de 2010, obteniendo el grado de Doctor.

D^a. MÓNICA CAVIA SAIZ del Departamento de Biotecnología y Ciencia de los Alimentos, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "CARACTERÍSTICAS ANTIOXIDANTES Y EFECTO SOBRE BIOMARCADORES DE ESTRÉS OXIDATIVO DE ZUMO DE POMELO DESAMARGADO POR TECNOLOGÍA ENZIMÁTICA Y POR TRATAMIENTO CON RESINAS DE INTERCAMBIO", el día 13 de diciembre de 2010, obteniendo el grado de Doctora.

IV.3. Publicado en otros Boletines oficiales

ACUERDO 117/2010, de 2 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la implantación de Enseñanzas Universitarias Oficiales en las Universidades Públicas de Castilla y León, en la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, en la Universidad Europea Miguel de Cervantes y en IE Univesidad.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 236, de 9 de diciembre de 2010](#)

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

[Boletín Oficial del Estado, núm 305, de 16 de diciembre de 2010](#)

Orden EDU/3242/2010, de 9 de diciembre, por la que se determina el contenido de la fase específica de la prueba de acceso a la universidad que podrán realizar quienes estén en posesión de un título de técnico superior de formación profesional, de técnico superior de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior y equivalentes.

[Boletín Oficial del Estado, núm 306, de 17 de diciembre de 2010](#)

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se ordena la publicación íntegra en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de: «Concierto Específico de Colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de Burgos, en materia Docente y de Investigación en Ciencias de la Salud».

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 247, de 24 de diciembre de 2010](#)

Real Decreto 179/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario

[Boletín Oficial del Estado, núm 318, de 31 de diciembre de 2010](#)

IV.4. Concursos públicos y contratación

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita Expte. 10110OB/PA cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 234, de 3 de diciembre de 2010](#)

Resolución Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del mantenimiento de los aparatos elevadores (Expte. 10027SARA-SR/PA)

[Boletín Oficial del Estado, núm 312, de 24 de diciembre de 2010](#)

Resolución de la Universidad de Burgos por la que se adjudica definitivamente el procedimiento abierto para la contratación del expediente 10076SARA-SM-PA «Equipamiento para el edificio de Servicios Centrales de la Universidad de Burgos».

[Boletín Oficial del Estado, núm 317, de 30 de diciembre de 2010](#)

VI.5. Extravío de Títulos

ANUNCIO de la Universidad de Burgos sobre extravío de título de Diplomado en Gestión y Administración Pública.

[Boletín Oficial del Estado, núm 309, de 21 de diciembre de 2010](#)

ANUNCIO de la Universidad de Burgos sobre extravío de título de Diplomado en Ciencias Empresariales.

[Boletín Oficial del Estado, núm 310, de 22 de diciembre de 2010](#)

ANUNCIO de la Universidad de Burgos sobre extravío de título de Diplomada en Enfermería.

[Boletín Oficial del Estado, núm 310, de 22 de diciembre de 2010](#)

ANUNCIO de la Universidad de Burgos sobre extravío de título de maestra en educación infantil

[Boletín Oficial del Estado, núm 315, de 28 de diciembre de 2010](#)

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

**<http://www.ubu.es/inforgeneral/normativa>
boubu@ubu.es - Tel.: 947259043 - Fax: 947258744**

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537